

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 0777 del 2024, emanada de la Secretaría General de la Sede de la Dirección General, la cual fue prorrogada mediante la resolución 2010 del 15 de mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 77 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 2024605000090982 del 20 de mayo de 2024 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805020621-1 a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **provisional** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT 805020621-1, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 No. 6-64 Barrio El**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011.

Que mediante **Resolución No. 0685 de fecha 19 de julio de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 les impone esta medida.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8113 de 2019), y el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley- SRPA versión 4 del 6 de marzo del 2020 y el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, versión 3 del 12 de julio del 2022, guía técnica del componente de alimentación nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF versión 5 y guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del icbf, versión 6, con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, llevada a cabo los días: 5, 7 y 14 de junio de 2024, se realizó una segunda visita el 12 de julio de 2024 para atender requerimiento que hace el operador mediante radicado No. 202460500000124872 de 8 de julio de 2024 para solicitar ampliación de cupos en la sede Valle del Lili para la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

modalidad CIP, el cual se revisó y se evidencio que cumplen para una totalidad de 81 cupos en esta sede.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de radicado 202460400000149481 expedido el día 16 de julio de 2024, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que, Mediante Acta No.19 del 17 de junio de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para los operadores **ONG CRECER EN FAMILIA** en esta sede y modalidad.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero se emite concepto de operabilidad favorable por el termino de (1) año para la infraestructura.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, por el término doce (12) meses, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo**, en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
----------------------	-------------

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 77 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

2. Término de Vigencia	12 meses
3. Nombre de la Modalidad	Centro de Internamiento Preventivo
4. capacidad Instalada	81 cupos.
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 les impone esta medida.
6. Sede operativa	Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 No. 6-64 Barrio El Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento valle del cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 17 JUL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”

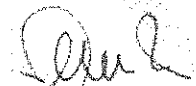
conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 JUL 2024


LILIANA SARRIA PARRA

Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		18/07/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/07/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 6

Santiago de Cali, 18 de julio del 2024

Doctor
Guillermo Alonso Idárraga Castillo
Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones a continuación mencionadas: Resolución No. 0515 del 17 de julio de 2024, Resolución 0516 del 17 de julio de 2024, Resolución 0518 del 17 de julio de 2024, Resolución 0519 del 17 de julio de 2024 y Resolución 0523 del 17 de julio de 2024 por medio de la cual se otorga licencias de funcionamiento, para prestar el servicio público de bienestar familiar.g

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – **FAX -** 552 43 66 **CELULAR** 3162582646 – 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org



COMUNICADO EXTERNO
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
PÚBLICA

Página 1 de 6

Santiago de Cali, 18 de julio del 2024

Señores

INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 18 de julio del 2024 de las siguientes resoluciones: Resolución No. 0515 del 17 de julio de 2024, Resolución 0516 del 17 de julio de 2024, Resolución 0518 del 17 de julio de 2024, Resolución 0519 del 17 de julio de 2024 y Resolución 0523 del 17 de julio de 2024 por medio de la cual se otorga licencias de funcionamiento, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar. Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso sobre las mismas solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: administrativoprincipal@crecefamilia.org

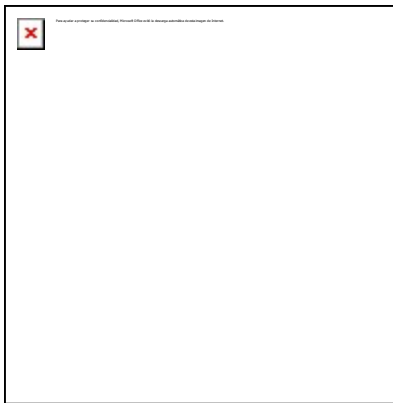
PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA <sigejecalidad@crecefamilia.org>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2024 1:51 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Daniela Fernanda Corrales Escobar
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resoluciones No. 0515 del 17 de julio de 2024, 0516 del 17 de julio de 2024, 0518 del 17 de julio de 2024, 0519 del 17 de julio de 2024 y 0523 del 17 de julio de 2024
Datos adjuntos: renuncia terminos varias.pdf

Buena tarde,

Remito renuncia a términos de las resoluciones notificadas, por medio de comunicado de la ONG.



Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo al SIGE - Contratista

sigejecalidad@crecefamilia.org



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados están

El jue, 18 jul 2024 a las 13:30, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **18 de julio del 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de las **resoluciones No. 0515 del 17 de julio de 2024, 0516 del 17 de julio de 2024, 0518 del 17 de julio de 2024, 0519 del 17 de julio de 2024 y 0523 del 17 de julio de 2024**, por medio de las cuales se otorgan licencias de funcionamiento, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA <sigeejecalidad@crecefamilia.org>

Enviado el: jueves, 18 de julio de 2024 1:19 p. m.

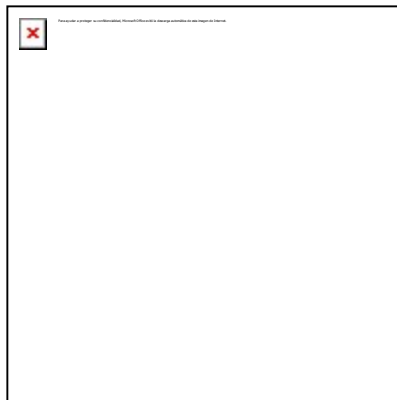
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resoluciones No. 0515 del 17 de julio de 2024, 0516 del 17 de julio de 2024, 0518 del 17 de julio de 2024, 0519 del 17 de julio de 2024 y 0523 del 17 de julio de 2024

Buena tarde,

Adjunto comunicado de la representante legal.

Gracias



Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo al SIGE - Contratista

sigeejecalidad@crecefamilia.org



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados están amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El jue, 18 jul 2024 a las 12:32, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. **0515 del 17 de julio de 2024, 0516 del 17 de julio de 2024, 0518 del 17 de julio de 2024, 0519 del 17 de julio de 2024 y 0523 del 17 de julio de 2024**, por medio de la cual se otorgan licencias de funcionamiento, para prestar un servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0523 DEL 17 DE JULIO DE 2024

En Santiago de Cali a los **19 días del mes de julio del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0523 del 17 de julio de 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **18 de julio del 2024**, al señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **19 días del mes de julio del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080